



Andacollo, 9 de abril de 2015

- ORDENANZA N° 2132/15 -

VISTO:

El Expediente N° 497, del Registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Daniel Olivares y Sepúlveda Hilda Luisa, de fecha 30 de mayo de 2001;

La ordenanza municipal N° 1425/09;

La nota de los Titulares del expediente de fecha 11 de octubre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Daniel Alfonso Olivares y Hilda Luisa Sepúlveda, han resultado adjudicatarios de un lote municipal mediante la referida Ordenanza N° 1425/09, el cual se encontraba sin subdividir y sujeto a mensura;

Que dicho predio se identificó en la oportunidad en la zona I, Manzana: Mayor Fracción del Lote F (exp. 2318/3102/87), lote 02, con una superficie aproximada de 470,00 metros cuadrados;

Que en la actualidad, esta municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que surge un incremento en la superficie del lote, arrojando una diferencia de 6,72 metros cuadrados con relación a la adjudicación originaria;

Que por dicho restante los adjudicatarios deberán abonar la diferencia de acuerdo lo estipula la impositiva vigente;

Que en consecuencia, se debe proceder a rectificar la individualización del predio y su superficie, determinándose el mismo como lote 2 de la manzana 2, matrícula catastral 01-20-050-1991, con una superficie de 476,72 metros cuadrados;

Que es espíritu de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza N° 1425/09, con las modificaciones que se introducen en la presente norma, en virtud de las consideraciones expresadas anteriormente.-

ARTICULO 2°: Modificase el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 1425/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 2°:** *El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como lote 2 de la Manzana 2, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis con setena y dos metros cuadrados (476,72 m2), matrícula catastral 01-20-050-1991, según consta en plano de mensura Expte. N° 5824-12183/14, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00”*.-


ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial del lote que se otorga por la presente, debiendo los adjudicatarios abonar la diferencia de superficie de seis con setena y dos metros cuadrados (6,72 m2) al valor establecido en la normativa vigente.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 886.-


María del Carmen GUÉRHERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Virginia Rosa MOYA
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

